



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de abril de 2023
TR. N° 0191-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de abril de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0191-2023-R-UNALM. - La Molina, 27 de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 47.1, del artículo 47°, de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por la suma de S/28,372,163.00 soles (Veintiocho millones trescientos setenta y dos mil ciento sesenta y tres y 00/100 soles), para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86°, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación; Que, el numeral 47.2, del artículo 47°, de la Ley N° 31638, dispone que las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de este último, el mismo que se publica hasta el 24 de abril de 2023; precisando, en el numeral 47.3 que para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47, se exceptúa a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2023-EF, se establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el docente investigador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.1, del artículo 47, de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Que, mediante el Oficio N° 00180-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una transferencia de partidas a favor de cuarenta y cuatro (44) Universidades Públicas, para financiar el pago de la Bonificación Especial para el docente investigador, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 028-2023-EF; en observancia a lo previsto en los numerales 47.1 y 47.2, del artículo 47, de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00434-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; Que, mediante Memorando N° 0415-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0731-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala el costo estimado para el financiamiento del pago de la Bonificación Especial para el docente investigador, a favor de cuarenta y cuatro (44) Universidades Públicas, el cual asciende a la suma de S/21,338,738.00 soles (Veintiún millones trescientos treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho y 00/100 soles), correspondiente al periodo de marzo a diciembre del año 2023, para un total de 719 docentes ordinarios beneficiarios;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de abril de 2023
TR. N° 0191-2023-R-UNALM

- 2 -

Que, del monto antes señalado y a los montos establecidos en el Anexo de Transferencia del Decreto Supremo N° 070-2023-EF, para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 86, de la Ley N° 30220, "Ley Universitaria", le corresponde a esta Casa Superior de Estudios la suma de S/2,901,984.00 soles (Dos millones novecientos un mil novecientos ochenta y cuatro y 00/100 soles); Que, de acuerdo al numeral 2.1, del Artículo 2°, del Decreto Supremo N° 070-2023-EF "Procedimiento para la Aprobación Institucional, el Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1, del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Institucional y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 070-2023-EF, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por un monto de S/2,901,984.00 (Dos millones novecientos un mil novecientos ochenta y cuatro y 00/100 soles), monto destinado al pago del Bono al Docente Investigador de la Universidad Nacional Agraria – La Molina, concepto financiado por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:		<i>Gobierno Nacional</i>
PLIEGO	:	518	<i>Universidad Nacional Agraria La Molina</i>
UNIDAD EJECUTORA	:	0001	<i>Universidad Nacional Agraria La Molina</i>
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0066	<i>Formación Universitaria de Pre Grado</i>
PRODUCTO	:	3000784	<i>Docentes con Adecuadas Competencias</i>
ACTIVIDAD	:	5005857	<i>Ejercicio de la Docencia Universitaria</i>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	<i>Recursos Ordinarios</i>

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

5 Gasto Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 901 984
Total, Gasto Corriente	2 901 984
Total, Actividad	2 901 984
Total, Producto	2 901 984
Total, Categoría Presupuestal	2 901 984
Total, Unidad Ejecutora	2 901 984
Total, Pliego	2 901 984

Resumen

Gasto Corriente	2 901 984
1. Personal y obligaciones sociales	2 901 984

Total, Pliego **2 901 984**



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de abril de 2023
TR. N° 0191-2023-R-UNALM

- 3 -

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,DIGA,OP,UP,UC